

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8959/2000**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-115-M-2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que Organo Ejecutivo eleva a este Concejo Deliberante el convenio de colaboración entre la Municipalidad y la Cooperativa Credi Guía Limitada para el mantenimiento de espacios verdes de nuestra ciudad;

Que por el mismo la Cooperativa Credi Guía Limitada se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios verdes ubicados en: Plazoleta Provincias Argentinas; Avenida Olascoaga entre Ministro Alcorta- Perito Moreno y Doctor T.L. Planas- Felix San Martín; y la Plazoleta Italia, ubicada en Avenida Olascoaga entre Ministro Alcorta- Perito Moreno y Sarmiento-Mitre;

Que dicho convenio se encuentra comprendido en la Ordenanza 5598/92, que en su art. 14 establece que los mismos serán aprobados por el Concejo Deliberante.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento en su Despacho N° 163/00, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, tratado sobre tabla y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 40/00 del día 14 de diciembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

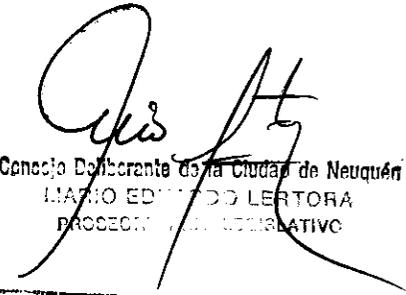
**ARTICULO 1º):** APRUÉBASE el convenio de colaboración entre el Municipio y la ----- Prestataria Cooperativa Credi Guía Limitada que luce como Anexo I, y forma parte de la presente Ordenanza.-

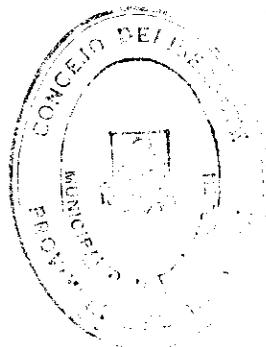
**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° CD 115-M-2000).-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
LIANO EDUARDO LERTORA  
PROSECUTOR GENERAL



Ordenanza Municipal No	8959	1/12/2000
Promulgada por Decreto No	0023	1/12/2000
Expte. No	CD 115. M. 2000	
Obs.:		

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I ORDENANZA 8959/2000.-**

**CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO,  
CONSERVACION, REFACCION Y LIMPIEZA**

En Neuquén a los 06 días del mes de Noviembre del año 2000, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y Pte. Roca, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta de Acuerdo N° 21 de la Junta electoral de la Provincia del Neuquén y con el Acta de Posesión del Cargo que lleva EL n° 46 DE FECHA 09 de Diciembre de 1999, y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, **Ing. ARMANDO JOSE CATTANEO**, L.E. N° 5.178.463, designado por Decreto N° 0004 del 09 de Diciembre de 1999, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la Empresa **COOPERATIVA CREDIGUIA LIMITADA**, representada en este acto por la **SR. DOMINGO DINOLFO** en su carácter de Secretario, con domicilio en calle Corrientes N° 231 de la ciudad de Neuquén, en adelante **LA PRESTATARIA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: LA PRESTATARIA** se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza de los Espacios Verdes, por sí o por terceros en forma gratuita, proveyendo todos los insumos necesarios, la reposición de especies, equipos de mano de obra que se requieran para ejecutar correctamente las tareas, los cuales se encuentran ubicados en:

**Plaza N° 1:** Avenida Olascoaga entre Ministro Alcorta – Perito Moreno y Doctor T. L. Planas – Félix San Martín, denominada Plazoleta “Provincias Argentinas” y,

**Plaza N° 2:** Avenida Olascoaga entre Ministro Alcorta – Perito Moreno y Sarmiento – Mitre, denominada “Plazoleta Italia”.

- a) Superficie total a mantener 1000 m<sup>2</sup>
- b) Mantenimiento: consiste en el riego, corte de césped, barrido de acera, etc.
- c) Conservación
- d) Limpieza

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en los espacios motivos del presente Convenio.-----

**TERCERA: Atribuciones de LA PRESTATARIA**

- a) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación
- b) Podrá colocar carteles donde conste su colaboración. Los carteles serán de acuerdo a los estipulado con por Ordenanza N° 5598 y en un todo de acuerdo con el estilo del paseo, según diseño normado por **LA MUNICIPALIDAD**. En estos carteles, se permitirá exclusivamente la mención del nombre de la Empresa Prestataria.-----

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**CUARTA: LA PRESTATARIA** sume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente Convenio y en especial excluye a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con sus ulterioridades de todo tipo.-----

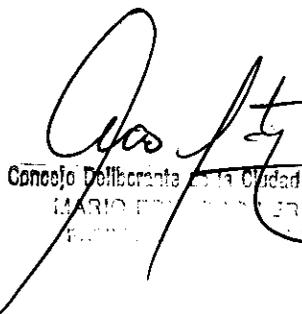
**QUINTA:** Con miras a fomentar el desarrollo cultural en que se encuentra empeñada la Comuna, **LA PRESTATARIA** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán organizar en forma conjunta en los espacios motivo de este convenio, hasta tres eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año, conviniendo expresamente que los gastos que estos eventos impliquen estarán a cargo exclusivo de **LA PRESTATARIA**.-----

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, computados desde la fecha de aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos períodos.-----

**SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD** y **LA PRESTATARIA** podrán rescindir el presente convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la rescisión.-----  
En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma supletoria, las normas administrativas vigentes.-----

**OCTAVA:** Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez (10) días de anticipación.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO PEREZ  
SECRETARIO